



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2011-MPC

Cusco, 24 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Exp. N° 021058-2011 de fecha 22 de junio de 2011, El Informe N° 562-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 19 de setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2011-MPC de fecha 02 de junio de 2011, se declaró la nulidad de oficio de las addendas a los contratos suscritos, entre otros, con el servidor, repuesto judicial de la Municipalidad del Cusco DHERWIN QUISPE PIMENTEL;

Que, mediante Expediente N° 021058-2011 de fecha 22 de junio de 2011 el servidor, repuesto judicial, de la Municipalidad de Cusco DHERWIN QUISPE PIMENTEL interpone recurso de nulidad contra la resolución mencionada precedentemente, no obstante efectuada la evaluación correspondiente al precitado recurso, en aplicación del Principio de Informalismo previsto en el numeral 1.6) del Artículo I del Título Preliminar y el Artículo 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 se entenderá que dicho recurso es uno de Reconsideración;

Que, mediante Informe N° 562-2011-MPC/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2011 la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, efectuada la evaluación al recurso impugnativo presentado por el precitado servidor opina que se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Alcaldía N° 197-2011-MPC de fecha 02 de junio de 2011;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y, de conformidad con el Informe N° 562-2011-MPC/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESUELVE:

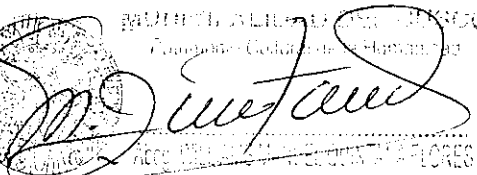
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el servidor, repuesto judicial de la Municipalidad del Cusco **DHERWIN QUISPE PIMENTEL** contra la Resolución de Alcaldía N° 197-2011-MPC de fecha 02 de junio de 2011, y en consecuencia **CONFIRMESE** lo resuelto por la precitada resolución de alcaldía, quedando agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 562-2011-MPC/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Personal y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, adjuntando el informe mencionado en el artículo segundo de la presente resolución, al servidor mencionado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE